

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2021-6001** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Pista de Pádel.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Pista de Pádel, siguiente:

"La Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Pista de Pádel".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de abril de 2021, nº 69, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, sin que se haya procedido a la presentación de alegaciones o reclamaciones contra la aprobación provisional, siendo procedente la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza aprobada, siendo la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de Precio Público, en base a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Consiste el hecho imponible del Precio Público de la Pista Municipal de Pádel, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respecto a las normas y horarios igualmente establecidos.

ARTÍCULO 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo la pista municipal de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público.

ARTÍCULO 4.- Precio público.

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

El tiempo de cada sesión será de una hora y treinta minutos.

Sesión Pista de Pádel con luz natural: 12,00 €.

Sesión de Pista de Pádel con luz artificial: 14,00 €.

JUEVES, 1 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 126

El Ayuntamiento de Guriezo podrá desarrollar actividades en la pista de pádel, tales como torneos, cursos, competiciones o exhibiciones, estando exento del pago de las tasas anteriores.

#### ARTÍCULO 5.- Exenciones o bonificaciones.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas. Quedarán exentos del pago del precio público de utilización de las pistas municipales de pádel, los alumnos del Colegio Público del Ayuntamiento de Guriezo, cuando utilicen las pistas dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del profesor, tutor o monitor correspondiente, previa solicitud de la Dirección del Centro Escolar al Ayuntamiento y autorización expresa de este.

#### Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guriezo, 25 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivera Alonso.

2021/6001